

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°9
21/06/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	35

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2766

Tapalqué, 15/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de un profesional Lic. **Pinola Fernández, Leandro** para desempeñar la obra de Taller de Musicoterapia en el Complejo Adulto Mayores, actividad que se realizará en el Centro de Día, debiendo cumplir una carga horaria de 6 hs. Semanales, obra por la que percibirá la suma mensual de **Pesos Siete Mil (\$7.000,00)**, para afrontarlo a partir del día 1° de abril de 2018 y durará hasta el día 31 de Diciembre de 2018, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2767

Tapalqué, 15/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el aumento a las guardias del personal profesional y auxiliar perteneciente al Hospital de Tapalqué y Centros de Atención de Crotto y Velloso a partir de Mayo de 2018, el que quedará redactado de acuerdo al texto que se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I Guardias y Adicionales Prestacionales.

ARTICULO 2°: Derogase la Ordenanza N° 2660.

Ordenanza N° 2768

Tapalqué, 15/05/2018

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Agréguese el párrafo al Artículo 1 de la Ordenanza N° 2762, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Artículo 4°: Todo el personal comprendido en la Ley 14.656 y/o Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores Municipales percibirán n concepto de antigüedad:

- Una suma equivalente al 3% del sueldo básico por cada año desde su inicio de tareas y hasta el 31/12/1995.
- Una suma equivalente al 1% del al sueldo básico por cada año desde 1/1/1996 hasta el 31/10/2017. Desde el 1/11/2017 se adicionara un uno por ciento (1%) a calculo ascendiendo la antigüedad de un dos por ciento (2%) desde dicha fecha.

Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a establecer bonificaciones al personal incluido y excluido de la Ley N° 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores municipales de Tapalqué, como así también la facultad de incorporar asesores en áreas en las cuales sea necesaria su implicancia a fin de optimizar la tarea administrativa.-

Ordenanza N° 2769

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la Sra. María Sol Vásquez, cuya copia del contrato forma parte de la presente para realizar la obra de radióloga en el Hospital Municipal, por la cual se le abonará la suma mensual de **Pesos Diecisiete mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 17.250,00)**, la vigencia del contrato suscripto será de 12 (doce) meses, a partir del 1° de mayo de 2018, hasta el 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2781

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de **Dra. Fortunato, Analía Verónica**, para la realización de la obra de Atención de consultorio externo en sala de atención Primaria de la salud y como médico en todas las actividades de APS que se lleven a cabo desde la dirección del área, por el importe mensual de pesos **Trece Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 13.800,00)**, a partir del 1 de mayo de 2018, hasta el 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2782

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Jorge Nicolás Ghersetti** para desempeñarse en el servicio de **1)** Consultorio Externo de Cirugía General; **2)** Interconsultas de cirugía en pacientes internados en Clínica Médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos; **3)** Intervenciones Quirúrgicas programadas a llevarse a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a pacientes con y sin obra social y P.A.M.I, por el importe mensual **Pesos Diecinueve Mil con 00/100 (\$ 19.000,00)**, la vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses, a partir del día 1° de mayo de 2018 hasta el día 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2783

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la **Sra. María Bernardita Cueto**, cuya copia del contrato forma parte de la presente para realizar el servicio de Trabajo Social en el Hogar de ancianos y Geronto Psiquiatría, por la cual se le abonará la suma mensual de **Pesos Diecisiete Mil Ochocientos (\$ 17.800)**, la vigencia del contrato suscripto será a partir del 1 de mayo de 2018, hasta el 30 de abril de 2019, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2771

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Clínico del **Dr. De Paula Fernando Luis**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizará la obra de: **1)** Atención de consultorio externo de clínica médica con y sin obra social sin límites de turno, obra por la cual percibirá por cada consultorio efectivamente realizado el equivalente al valor que se paga por "Medico Guardia Activa 12 Horas Hospital días hábiles de lunes a jueves", la vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses, a partir del 1° de mayo de 2018, hasta el 30 de abril de 2019.

Ordenanza N° 2784

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Carlos Santiago Sormani**. El profesional se desempeñara en el servicio de 1) médico a cargo de geriatría; 2) atención de consultorio externo en clínica médica sin límites de turno; 3) Atención a pacientes indigentes internados en clínica médica sin límites de turno, 4) Atención de pacientes indigentes internados en clínica médica, 5) Atención de pacientes en el Hogar de Ancianos, 6) Atención en domicilio de pacientes indigentes con postración justificada, 7) Atención de consultorio en la localidad de veloso una vez por semana. Por la obra detallada percibirá la suma mensual de **Pesos Trece Mil Ochocientos (\$ 13.800)**. Este contrato tendrá vigencia por doce (12) meses a partir del 1° de mayo de 2018 y durara hasta el 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2773

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Alzuarde, Gonzalo Daniel**, para desempeñar las obras de: Consultorio externo de otorrinolaringología, interconsultas de otorrinolaringología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y hogar de ancianos atendiendo pacientes con y sin obra social y P.A.M.I, por el importe mensual de **Pesos Diecinueve mil con 00/100 (\$ 19.000,00)**, la vigencia del contrato suscripto será de 12 (doce) meses, a partir del día 1° de mayo de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2019, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2772

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

Ordenanza N° 2773

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de **Dattoli Nara**, Licenciada en Psicología, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar tareas en el Hospital Municipal:

- 1) Consultorio externo de Psicología, sin límites de turno;
- 2) Atención de urgencia Psicológica y Psiquiátrica;
- 3) Contestaciones de oficios Judiciales;
- 4) Interconsultas de pacientes internados en clínica médica pediatría y maternidad;
- 5) Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención psicológica en el hospital Municipal de Tapalqué, según las indicaciones que imparta la dirección de dicha institución.

Así También "la Contratista" realizará tareas de atención en el servicio local de lunes y miércoles, consultorio externo de Psicología, sin límites de turno de pacientes con y sin obra social en el Servicio de atención primaria de la salud (APS). Toda esta obra la realizará por el importe mensual de **Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00)**. La vigencia del contrato suscripto será a partir del 1° de Mayo de 2018, hasta el 30 de Abril de 2019.-

Ordenanza N° 2774

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Psicopedagoga Yanina Martínez Cisneros**, para la realización de la obra de **1) Consultorio Externo de Psicopedagogía**, sin límites de turno en salas de atención primaria de la salud; **2) Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención en el Hospital Municipal de Tapalqué**, según las indicaciones que imparta la Dirección de dicha institución. Por esta obra la profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Ocho Mil Setecientos (\$ 8.700)**, la vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses a partir del 1 de mayo de 2018, hasta el 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2785

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional

Virginia Elena Giménez, para la realización del servicio de **1)** Consultorio externo de fonoaudiología, sin límites de turno; **2)** Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención fonoaudiológica en el Hospital Municipal de Tapalqué según las indicaciones que imparta la Dirección de dicha institución; **3)** Estudios fonoaudiológicos que se puedan realizar en la cabina ubicada en el Complejo de Adultos Mayores. Por este servicio la profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Nueve Mil Ochocientos (\$ 9.800)**, por el periodo de doce (12) meses, a partir del 1 de mayo de 2018, hasta el 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2786

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Hugo Emilio Desbats**, para desempeñarse en el servicio de Cardiología, Consultorio externo de cardiología sin límites de pacientes; Interconsultas de cardiología con pacientes internados en clínica médica, Geronto Psiquiatría y Hogar de ancianos por el importe mensual **Pesos Trece Mil Ochocientos (\$ 13.800,00)** por el periodo de doce (12) meses, a partir del día 1° de mayo de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2787

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Ricardo Alfredo Vicente**, de prácticas de traumatología ambulatoria por la que se percibirá por cada practica efectivamente realizada el equivalente al valor promedio que surja entre establecido por el nomenclador de IOMA y OSDE para cada uno. Así también realizará la obra de: **1)** Consultorio externo de traumatología; **2)** Interconsultas de traumatología de pacientes internados en clínica médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos; **3)** Intervenciones quirúrgicas programadas **4)** Practicas de traumatología ambulatoria a demanda, por el importe mensual de **Pesos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 28.750,00)**, la vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses, a partir del 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2788

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Diego Azcona**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para la realización de la obra de: Consultorio externo de cirugía cardiovascular y flebeología; Interconsultas en pacientes internados en clínica médica Geronto psiquiatría y hogar de ancianos, con problemas cardiovasculares y flebeología; intervenciones quirúrgicas programada a llevarse a cabo en el hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI, obra por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00)**, la vigencia del contrato suscripto será a partir del día 1° de mayo de 2018, hasta el 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2775

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la Doctora **Diana Ethel Sánchez**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, en el cual se compromete a realizar la siguiente obra: Implementación de un Servicio Integral de Medicina Laboral basado en la Promoción y Prevención de la salud de los trabajadores, a través de una acción continua de educación y capacitación de los mismos, orientado según el análisis y detección de riesgos. El mismo se desarrollará pudiéndose abarcar: Historia clínica Laboral, control de ausentismo (seguimiento, estadísticas), en instalaciones del municipio. Visitas domiciliarias. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (análisis y seguimiento). Matriz de Riesgo (Relevamiento y evaluación de agentes). Análisis de condiciones, laborales y ergonomía. Protocolo de ergonomía (Res. 886/15 SRT). Protocolo de Emergencia, vigilancia médica. Capacitación (Promoción de la salud, Salud Ocupacional, emergencia). Planes de vacunación, promoción y prevención de la salud. Exámenes de Salud (NO incluidos en las horas medico laboral). Trabajo interdisciplinario con los Servicios de Seguridad e Higiene y de personal médico y administrativo asignado a la tarea. Toda esta obra la realizará por el importe mensual de pesos **Veintisiete mil con 00/100 (\$ 27.000,00)**. La vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses a partir del 1 de mayo de 2018, hasta

Ordenanza N° 2789

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Turón Molina, Mariano**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a todos los pacientes con y sin obra social para ecografías, mamografías e informes de radiologías, por el cual percibirá la suma de **Pesos Doscientos Treinta (\$ 230.00)**, por cada ecografía, **Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 345,00)**, por cada mamografía, **Pesos Ciento Quince (\$ 115.00)** por cada informe de placas RX., **Pesos Un Mil Treinta y Cinco (\$1.035)** por cada RX SEGD y RX, **Pesos Mil Ciento Cincuenta (\$1.150,00)** por colon por enema, **Pesos Quinientos Setenta y Cinco (\$ 575)** por cada región ecodoppler, que entrará en vigencia a partir del día 1 de mayo de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2019, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2776

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de **Dra. María Laura Aguirre**, Licenciada en Psicología, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para la realización de la obra de **1) Consultorio Externo de Psicología, sin límites de turno; 2) Atención de Urgencia Psicológica y Psiquiátrica; 3) Contestaciones de oficio Judiciales; 4) Interconsultas de pacientes internados en Clínica Médica Pediatría y Maternidad; 5) Atención y tratamiento en pacientes que demanden atención psicológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué, según las indicaciones que imparta la Dirección de dicha institución; 6) Desarrollo del Programa de Fortalecimiento Familiar del Ministerio de Desarrollo Humano, y percibirá por esta obra la suma mensual de pesos Siete mil cien con 00/100 (\$ 7.100)**, la vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses, a partir del 1 de mayo de 2018, hasta el 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2790

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación la profesional **Dra. Lía C. Solé**, cuya copia del contrato forma parte de la presente. El profesional antes nombrado realizara la obra de: Atención en consultorio externo por servicio de pediatría en niños y adolescentes con y sin obra social sin límites de turnos; por la que percibirá como retribución el valor estipulado según la ordenanza vigente. El profesional contratado también realizará la obra de Atención dos veces por semana en consultorio externo por servicio de pediatría (mínimo de atención 2 horas) pacientes con y sin obra social, para control periódico de salud de niños desde el nacimiento hasta la adolescencia, atención de niños y adolescentes con patología que requieran consulta programada y solicitar las eventuales interconsultas con las diferentes especialidades, fomentar la lactancia materna, obra por la cual percibirá la suma mensual de **Pesos Once Mil con 00/100 (\$ 11.000,00)**

Ordenanza N° 2791

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Médico **Dr. Guerendiain Graciano**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, para realizar la obra de Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a todos los pacientes con y sin obra social para ecografías, mamografías e informes de radiologías, por el cual percibirá la suma de **Pesos Doscientos Treinta (\$ 230)**, por cada ecografía, **Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 345)**, por cada mamografía, **Pesos Ciento Quince (\$ 115)** por cada informe de placas RX., **Pesos Mil Treinta y Cinco (\$1.035)** por cada RX SEGD y RX, **Pesos Mil Ciento Cincuenta (\$1150)** por colon por enema, **Pesos Quinientos Setenta y Cinco (\$ 575)** por cada región ecodoppler, para afrontarlo a partir de 1 de mayo de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2019, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Ordenanza N° 2777

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Pablo Andrés Hurcade**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizara la obra de: **1)** Consultorio Externo de Urología sin límites de turno; **2)** Interconsultas de Urología en pacientes internados en Clínica Médica; Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos; **3)** Intervenciones Quirúrgicas programada a llevarse a cabo en el Hospital Municipal de Tapalqué, atendiendo a pacientes con y sin obra social y P.A.M.I., por el importe mensual de pesos Diecinueve mil con 00/100 (\$ 19.000,00), la vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses, a partir de 1° de mayo de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019.-

Ordenanza N° 2792

Tapalqué, 28/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué aprueba por Mayoría las Cuentas correspondientes al Ejercicio del Año 2017 en forma General y Particular.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, Comuníquese a quien corresponda, Regístrese y Archívese.-

Ordenanza N° 2778

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional medico Clínico **Dr. Mayo Segurado, Martín Fernando**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizará la obra de: Atención en sala de clínica médica, una vez a la semana en la que se evaluará la totalidad de pacientes internados y percibirá por esta obra la suma mensual de Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$7.500,00).

ARTICULO 2°: La vigencia del contrato suscripto será a partir del 1° de Mayo de 2018 hasta el 30 de Abril de 2019.

Ordenanza N° 2779

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Medico **Dr. Ufano, Cristian Alejandro** para desempeñar las obras de: Consultorio externo de otorrinolaringología, interconsultas de otorrinolaringología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y hogar de ancianos atendiendo pacientes con y sin obra social y P.A.M.I, por el importe mensual de **Pesos Diecinueve mil con 00/100 (\$ 19.000,00)**, la vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses, a partir del día 1° de mayo de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2793

Tapalqué, 30/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 2.707 Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 2: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con fuente de libre disponibilidad:

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 21.00.00 - Administración de la Justicia Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	79,109.68
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	14,239.74
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,779.09
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	17,528.91
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,258.68
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	6.07
1.1.6.4	A.R.T.	\$	4,348.53
		\$	128,270.70

Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda

Apertura Programática: 01.00.00 - Recaudación, Administración y

Fiscalización de los Recursos Municipales

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	173,538.16

1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	62,473.74
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	19,667.58
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	44,317.69
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	13,295.33
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	17.90
1.1.6.4	A.R.T.	\$	12,553.86
		\$	325,864.26

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Producción

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	79,109.68
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	37,972.65
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	9,756.82
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	21,985.41
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,595.64
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	8.88
1.1.6.4	A.R.T.	\$	6,747.84
		\$	162,176.92

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 53.00.00 - Participación en Juegos Deportivos

y Juegos Bonaerenses

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	158,216.64
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	2,383.03
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	27,837.22
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,351.18
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	11.24
1.1.6.4	A.R.T.	\$	8,543.90
		\$	205,343.21

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 01.00.00 - Planificación de políticas sociales

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	235,376.24
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	145,933.27
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	31,775.67
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	71,601.29
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	21,480.43
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	289.16
1.1.6.4	A.R.T.	\$	28,792.04

\$ 535,248.10

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 01.00.00 - Planificación de políticas sociales

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	89,129.60
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	31,195.36
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	10,027.04
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	22,594.30
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,778.30
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	91.25
1.1.6.4	A.R.T.	\$	7,651.66
		\$	167,467.51

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 71.02.00 - Brindar asistencia habitacional

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	78,134.64
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	27,347.12
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	8,790.11
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	19,807.09
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,942.14
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	102.84

1.1.6.4	A.R.T.	\$	6,707.76
		\$	146,831.70

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.01.00 - Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	972,764.24
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	486,382.12
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	121,595.04
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	273,994.65
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	82,198.55
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	1,264.59
1.1.6.4	A.R.T.	\$	85,201.96
		\$	2,023,401.15

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.02.00 - Servicio de salud en el Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	382,613.52
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	191,306.76
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	47,826.50
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	107,769.23

1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	32,330.83
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	497.40
1.1.6.4	A.R.T.	\$	33,512.15
		\$	795,856.39

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.01.00 - Administración y gestión en el Complejo

de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	82,316.40
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	26,341.25
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	9,054.77
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	20,403.45
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,121.05
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	82.40
1.1.6.4	A.R.T.	\$	5,626.65
		\$	149,945.97

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.02.00 - Servicio de asistencia en el complejo

de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
-----	------------------	--	--

1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	82,316.40
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,403.95
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	14,511.50
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,353.46
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	58.60
1.1.6.4	A.R.T.	\$	4,001.83
		\$	106,645.74

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.03.00 - Mantenimiento de calles y espacios verdes

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	390,673.20
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	58,600.98
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	37,439.37
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	84,363.52
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	25,309.10
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	438.04
1.1.6.4	A.R.T.	\$	24,579.03
		\$	621,403.24

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.04.00 - Mantenimiento y reparaciones de caminos

rurales, red vial y delegaciones municipales

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	659,511.12
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	114,315.04
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	34,294.58
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	593.56
1.1.6.4	A.R.T.	\$	33,305.31
		\$	842,019.61

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 68.00.00 - Recolección y tratamiento de residuos

domiciliarios-TAPALIM

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	314,488.64
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	141,519.89
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	38,000.56
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	85,628.08
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	25,688.47
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	395.21
1.1.6.4	A.R.T.	\$	25,787.27
		\$	631,508.12

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.02.00 - Biblioteca "José Hernández" y Museo Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	78,134.64
1.1.3.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	20,838.51
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	8,247.73
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	18,584.92
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,575.49
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	85.78
1.1.6.4	A.R.T.	\$	5,414.65
		\$	136,881.72

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.03.00 - Promoción de Espectáculos Públicos y

Otros Eventos

110	Tesoro Municipal		
1.1.1.0	Retribuciones del cargo	\$	78,134.64
1.1.4.0	Sueldo Anual Complementario	\$	611.19
1.1.6.1	Instituto de Previsión Social	\$	13,649.25
1.1.6.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,094.78
1.1.6.3	Seguro Bco. Provincia	\$	63.00
1.1.6.4	A.R.T.	\$	3,976.66

\$ 100,529.52

TOTAL \$ 7,079,393.87

ARTICULO 3: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con fuente afectada provincial:

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 72.00.00 - Política socioeducativas para niños

y adolescentes-Jardines maternas

132 Origen Provincial

1.1.1.0 Retribuciones del cargo \$ 158,219.36

1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 31,643.87

1.1.4.0 Sueldo Anual Complementario \$ 15,821.87

1.1.6.1 Instituto de Previsión Social \$ 35,652.02

1.1.6.2 Instituto Obra Médico Asistencial \$ 10,695.63

1.1.6.3 Seguro Bco. Provincia \$ 185.12

1.1.6.4 A.R.T. \$ 10,819.04

\$ 263,036.91

TOTAL \$ 263,036.91

ARTICULO 4: Disminúyase el Presupuesto de Gastos Vigente con fuente de libre

disponibilidad:

Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno

Apertura Programática: 21.00.00 - Administración de la Justicia Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	67,484.88
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	12,147.28
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	6,635.99
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	16,287.43
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,485.94
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	5.18
1.2.5.4	A.R.T.	\$	3,709.53
		\$	110,756.23

Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda

Apertura Programática: 01.00.00 - Recaudación, Administración y

Fiscalización de los Recursos Municipales

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	137,876.72
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	20,681.51
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	13,213.13
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	29,767.98
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	8,932.11

1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	15.46
1.2.5.4	A.R.T.	\$	7,214.40
		\$	217,701.31

Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Producción

Apertura Programática: 01.00.00 - Coordinación y Gestión de la

Secretaría de Producción

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	77,225.04
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	23,167.51
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	8,366.01
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	18,847.86
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	5,655.45
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	10.88
1.2.5.4	A.R.T.	\$	5,122.53
		\$	138,395.28

Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Deportes

Apertura Programática: 53.00.00 - Participación en Juegos Deportivos

y Juegos Bonaerenses

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	124,791.36

1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,891.29
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	21,954.10
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	6,587.50
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	12.67
1.2.5.4	A.R.T.	\$	5,966.75
		\$	161,203.67

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 01.00.00 - Planificación de políticas sociales

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	288,276.64
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	95,131.29
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	31,950.53
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	71,981.62
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	21,598.64
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	290.75
1.2.5.4	A.R.T.	\$	24,049.26
		\$	533,278.73

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 01.00.00 - Planificación de políticas sociales

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	70,764.80
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	17,691.20
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,371.30
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	16,606.87
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,983.02
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	67.08
1.2.5.4	A.R.T.	\$	5,232.17
		\$	122,716.44

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 71.01.00 - Brindar asistencia alimentaria

110	Tesoro Municipal		
5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	\$	1,202,814.66
		\$	1,202,814.66

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 71.02.00 - Brindar asistencia habitacional

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	55,643.28
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	13,910.82
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	5,796.15

1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	13,058.20
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	3,918.21
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	67.82
1.2.5.4	A.R.T.	\$	4,114.12
		\$	96,508.60

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.01.00 - Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	794,581.04
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	381,398.90
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	97,997.94
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	220,780.37
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	66,246.85
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	1,019.18
1.2.5.4	A.R.T.	\$	67,775.62
		\$	1,629,799.90

Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

Apertura Programática: 16.02.00 - Servicio de salud en el Hospital Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	365,037.60

1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	175,218.05
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	45,021.12
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	101,428.46
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	30,434.39
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	468.22
1.2.5.4	A.R.T.	\$	31,136.72
		\$	748,744.56

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.01.00 - Administración y gestión en el Complejo

de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	67,484.88
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	16,871.22
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	7,029.65
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	15,837.15
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	4,752.06
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	63.97
1.2.5.4	A.R.T.	\$	4,148.91
		\$	116,187.84

Jurisdicción 1110109000 - Atención a Personas de la 3° Edad

Apertura Programática: 17.02.00 - Servicio de asistencia en el complejo

de la 3° edad

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	67,484.88
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	1,150.78
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	11,894.56
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	3,569.05
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	48.04
1.2.5.4	A.R.T.	\$	3,116.06
		\$	87,263.37

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.03.00 - Mantenimiento de calles y espacios verdes

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	325,906.88
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	32,590.69
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	29,874.68
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	67,304.91
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	20,195.36
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	271.86
1.2.5.4	A.R.T.	\$	18,836.05
		\$	494,980.43

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 67.04.00 - Mantenimiento y reparaciones de caminos

rurales, red vial y delegaciones municipales

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	563,251.74
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	97,611.54
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	29,289.10
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	394.28
1.2.5.4	A.R.T.	\$	27,317.71
		\$	717,864.37

Jurisdicción 1110110000 - Vialidad y Mantenimiento Urbano

Apertura Programática: 68.00.00 - Recolección y tratamiento de residuos

domiciliarios-TAPALIM

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	276,275.36
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	110,510.14
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	32,232.00
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	72,615.73
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	21,788.91
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	335.21

1.2.5.4	A.R.T.	\$	21,160.38
		\$	534,917.73

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.02.00 - Biblioteca "José Hernández" y Museo Municipal

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	60,135.12
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	9,020.27
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	5,762.93
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	12,983.34
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	3,895.75
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	59.93
1.2.5.4	A.R.T.	\$	3,146.57
		\$	95,003.91

Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Cultura y Educación

Apertura Programática: 72.03.00 - Promoción de Espectáculos Públicos y

Otros Eventos

110	Tesoro Municipal		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	55,654.00
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	537.81
1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	9,738.04

1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	2,921.97
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	44.95
1.2.5.4	A.R.T.	\$	2,360.06
		\$	71,256.83
	TOTAL	\$	7,079,393.87

ARTICULO 5: Disminúyase el Presupuesto de Gastos Vigente con fuente afectada provincial:

Jurisdicción 1110106000 - Secretaría Planeamiento y Obras Públicas

Apertura Programática: 61.74.00 - Obras Infraestructura Fondo Educativo

132	Origen Provincial		
3.9.9.0	Otros	\$	39,928.39
		\$	39,928.39

Jurisdicción 1110107000 - Secretaría de Acción Social

Apertura Programática: 72.00.00 - Política socioeducativas para niños

y adolescentes-Jardines maternas

132	Origen Provincial		
1.2.1.0	Retribuciones del cargo	\$	131,922.88 1,922.88
1.2.2.0	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	29,023.03
1.2.3.0	Sueldo Anual Complementario	\$	13,412.11

1.2.5.1	Instituto de Previsión Social	\$	30,216.24
1.2.5.2	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	9,066.62
1.2.5.3	Seguro Bco. Provincia	\$	156.92
1.2.5.4	A.R.T.	\$	9,310.72
		\$	223,108.52
	TOTAL	\$	263,036.91

ARTICULO 6°: Autorizase a realizar las modificaciones pertinentes al presupuesto de gastos,

conforme al listado de cargos que como anexo I se adjunta a la presente Ordenanza.

ANEXO 1

JURISDIC	CTEG_PROG	CARGO Y CATEGORIA	HS
1110108000	16.02.00	MEDICO CAT 23	35
1110110000	67.03.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110110000	67.03.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110108000	16.02.00	PSICOLOGA CAT 22	35
1110108000	16.02.00	AYUDANTE COCINA 13 48 HS	48
1110108000	16.02.00	ODONTOLOGO CAT 23	35
1110105000	53.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110106000	01.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35

1110110000	68.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110110000	68.00.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110107000	71.02.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110103000	01.00.00	ASISTENTE SOCIAL CAT 22	35
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13 48 HS	48
1110106000	01.00.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110104000	01.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110108000	16.01.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110110000	67.03.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110110000	67.03.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110110000	67.03.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13 48 HS	48
1110107000	01.00.00	CHOFER LARGA Y CORTA CAT 21	35
1110107000	72.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110106000	01.00.00	PERS. SERV. LIMPIEZA CAT 12	35
1110110000	68.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110112000	72.03.00	PERS. SERV. LIMPIEZA CAT 12	35
1110110000	67.04.00	MAQUINISTA DE 3 CAT 15	35
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13 48 HS	48
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13 48 HS	48
1110105000	53.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110109000	17.02.00	AYUDANTE TERAPEUTICO CAT 17	35

1110110000	67.01.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110109000	17.01.00	AYUDANTE TERAPEUTICO CAT 17	35
1110102000	21.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110112000	72.02.00	PERS. SERV. LIMPIEZA CAT 12	35
1110110000	67.04.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110110000	67.04.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110110000	67.04.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110110000	67.04.00	MECANICO CAT 23	35
1110108000	16.01.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110107000	72.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110103000	01.00.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35
1110110000	67.04.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13 48 HS	48
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13 48 HS	48
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13 48 HS	48
1110108000	16.01.00	MUCAMA CAT 13 48 HS	48
1110110000	67.04.00	MAQUINISTA DE 3 CAT 15	35
1110110000	68.00.00	OBRERO DE 2 CAT 12	35
1110108000	16.01.00	AUXILIAR DE 2 CAT 14	35

Ordenanza N° 2780

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico Clínico del **Dr. Gustavo Mario Cásale**, cuya copia del contrato forma parte integrante de la presente, que realizará las siguientes obras: **1)** atención de consultorio externo de clínica médica de pacientes con y sin obra social sin límites de turnos en el hospital municipal; **2)** Atención de consultorio en la Localidad de Crotto una vez por semana **3)** Médico a cargo de Gerontopsiquiatría **4)** Atención como médico de policía **5)** Atención en domicilio de pacientes indigentes con postración justificada. Por esta obra especificada el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Veintiún Mil Doscientos (\$ 21.200,00)**, la vigencia del contrato suscripto será por doce (12) meses a partir del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2794

Tapalqué, 30/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Odontóloga Giuliani, María Cristina**, cuya copia del contrato forma parte de la presente. La profesional antes nombrada realizará la obra de: Atención en consultorio externo en Sala de Atención Primaria de la Salud y como Odontóloga en todas las actividades de Atención Primaria de la Salud que se lleven a cabo de la Dirección del área. Por la obra detallada la profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Ocho Mil con 00/100 (8.000,00)**. La contratación tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del día 1° de mayo de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2019.

Ordenanza N° 2792

Tapalqué, 30/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional **Veterinario Di Claudio, Sergio Vicente**, para la realización del servicio de Veterinario para la Municipalidad, realizando la obra de castraciones en el quirófano móvil y vacunaciones, servicio por el cual el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Diez Mil con 00/100 (10.000,00)**. Se pretende entonces, la aprobación del gasto especial que se pone a vuestra consideración, a partir del 1° de mayo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

Ordenanza N° 2795

Tapalqué, 30/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional **Veterinario Di Claudio, Sergio Vicente**, para la realización del servicio de Veterinario para la Municipalidad, realizando la obra de castraciones en el quirófano móvil y vacunaciones, servicio por el cual el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Diez Mil con 00/100 (10.000,00)**. Se pretende entonces, la aprobación del gasto especial que se pone a vuestra consideración, a partir del 1° de mayo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

Ordenanza N° 2796

Tapalqué, 30/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase la creación a partir de del 01 de enero de 2018 las siguientes secretarías: **1)** Secretaría de Asuntos Legales, la cual tendrá como principales objetivos prestar asesoramiento técnico-jurídico, y representar al municipio en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir. Para el logro de sus objetivos, la Secretaría estará a cargo de un cuerpo de abogados, el cual llevará a cargo las acciones necesarias para tal fin. **a).** Prestar asesoramiento legal y técnico al Departamento Ejecutivo, **b).** Tendrá la responsabilidad de recibir, tramitar y analizar en sus aspectos técnicos y de gestión los proyectos, decretos y decisiones administrativas, **c).** Ejercer la representación y defensa de la Municipalidad de Tapalqué en juicio, como así también intervenir y controlar las causas judiciales, **d).** Ejercer y/o supervisar el patrocinio de los procesos judiciales, los procedimientos administrativos y de otra índole en que sea parte la municipalidad de Tapalqué, **e).** Elaborar y/o asesorar en la formulación de proyectos de ordenanzas, convenio, contratos, decretos y otros documentos afines, **f).** Informar oportunamente sobre asuntos jurídicos legales al departamento ejecutivo, **g).** Disponer acciones para el control y seguimiento de los procesos judiciales en los que la Municipalidad de Tapalqué sea parte, entendiéndose esto último como la procuración llevada a cabo por dicha Secretaria **h).** Atender los asuntos y trámites de carácter disciplinario de los agentes municipales, en materia laboral. **2)** Secretaría de Cultura y Educación, teniendo los siguientes objetivos y acciones: **a)** Realizará diversos eventos, orientadas para fomentar la participación y el acceso de toda nuestra población, como así también de la zona que cada vez más muestra activa participación en nuestros eventos a llevar a cada habitante la posibilidad de asistir y disfrutar de diferentes ofertas recreativas – culturales. **b)** También se ha ampliado y mejorado notablemente la actividad que se lleva a cabo en el Conservatorio Municipal, no sólo en la misma sede, sino también en las distintas instituciones en dónde se dictan Talleres de extensión cultural. **c)** Se trabajará en conjunto con el sector privado, para lograr una mejora de la oferta, destacando la incorporación de la modalidad de realizar espectáculos a beneficio de Instituciones locales. **d)** Se incorporará para las actividades anuales, la agenda correspondiente al Museo de Crotto, dónde se desarrollarán una variada oferta cultural, acercando a todo el público, desde niños hasta la tercera edad, esta modalidad de educación no formal y articulando también con instituciones educativas de la zona rural. **3)** Secretaría de Turismo, la cual trabajará sobre tres ejes fundamentales para dicho desarrollo turístico de la comunidad: la concientización turística, la promoción del destino y el desarrollo local propiamente dicho. Se llevaran a cabo diversas acciones tendientes a contribuir, potenciar, traccionar el potencial turístico de Tapalqué, como así también lograr el posicionamiento del destino, lo que conllevará un incremento en la cantidad de los visitantes que elijan nuestra ciudad, como así también una mejora en la calidad de los servicios turísticos ofrecidos en destino y un aumento sostenido de los mismos. Esto permite que el flujo de turistas aumente, aumentando proporcionalmente las oportunidades para la población receptiva y permitiendo un incremento del flujo económico en el destino.-

ARTÍCULO 2°: Agréguese a la estructura programática la Secretaría de Asuntos Legales 1110110000 que estará a cargo de un Secretario nombrado por el Departamento Ejecutivo, siendo la remuneración asignada la correspondiente a la Categoría 30 del presupuesto de gastos vigente; la Secretaría de Cultura y Educación 1110112000 que estará a cargo de un Secretario nombrado por el Departamento Ejecutivo, siendo la remuneración asignada la correspondiente a la Categoría 30 del presupuesto de gastos vigente; y la Secretaría de Turismo 1110113000 que estará a cargo de un Secretario nombrado por el Departamento Ejecutivo, siendo la remuneración asignada la correspondiente a la Categoría 30 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de solventar las erogaciones que demande las diferentes Secretarías.-

Ordenanza N° 2770

Tapalqué, 21/05/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional

médico **Dr. Alberto Fermín Martín**, para desempeñarse como Jefe del Servicio de Hemoterapia de Hospital Municipal a fin de cumplimentar la normativa provincial vigente y médico del servicio de clínica médica del Hospital por el importe mensual de **Pesos Veintiún Mil Doscientos Ochenta (\$21.280,00)**. La contratación del profesional será por Doce Meses (12), a partir del 1° de Mayo de 2018 y durará hasta el día 30 de Abril de 2019.

DECRETOS DE

Decreto N° 0307/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 02/05/2018

Ayuda economica para personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 0308/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 03/05/2018

Suspension de agente municipal sin goce de haberes

Decreto N° 0309/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 03/05/2018

Licencia por maternidad

Decreto N° 0310/18

Tapalqué, 03/05/2018

Visto

El "Torneo de Papi Fútbol" que se llevara a cabo el día 12 de Mayo del corriente en las instalaciones de la Escuela N° 13 "Pascual Campodónico", y

Considerando

Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en dicha localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el "Torneo de Papi Fútbol" que se llevara a cabo el día 12 de Mayo del corriente en las instalaciones de la Escuela N° 13 "Pascual Campodónico",.-

ARTICULO 2°: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0311/18

Tapalqué, 03/05/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal para el día 02 de

Mayo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de productos Alimenticios para el Hospital Municipal a:

COZ MÓNICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	MANTECA - MANTECA POR KG	\$173,00	\$3.460,00
4	DULCE - TIPO DE BATATA - PRESENTACION LATA - PESO 5.KGS.	\$159,00	\$636,00
96	SEMOLA - TIPO NATURAL - PRESENTACION PAQUETE - PESO X 500 gr.	\$17,90	\$1.718,40
2	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$209,00	\$418,00
10	GELATINA - TIPO DIETETICA - PESO 1 KG. - SABOR VARIOS - ENVASE BOLSA.	\$405,00	\$4.050,00
8	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL. X 320 UNIDADES	\$135,00	\$1.080,00
3	LEVADURA - TIPO DE CERVEZA - PRESENTACION PAQUETE - PESO 50g. POR CAJA	\$98,00	\$294,00
			\$11.656,40

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
600	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 530GR.	\$11,790	\$7.074,00

200	FIDEO SECO - VARIEDAD GUISERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR. MOSTACHOL	\$13,990	\$2.798,00
100	FIDEO SECO - VARIEDAD LARGO PARA TUCO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$13,990	\$1.399,00
120	ARVEJAS - ESTADO SEMIREMOJADAS EN CONSERVA - PRESENTACION LATA - PESO 230GR.	\$9,850	\$1.182,00
500	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL	\$16,420	\$8.210,00
140	HARINA - TIPO DE MAIZ - PESO 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE.	\$20,690	\$2.896,60
1	CIRUELA - CIRUELA SIN CAROZO X 5 KG	\$427,500	\$427,50
15	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm ^l .	\$38,270	\$574,05
100	FIDEO SECO - FIDEO SECO TIRABUZON CODITO	\$13,990	\$1.399,00
100	AVENA - TIPO QUAKER - ESTADO NATURAL - PRESENTACION CAJA - PESO300 GR	\$26,330	\$2.633,00
3	CAFE - CAFE FILTRO X KG.	\$189,150	\$567,45
32	SAL - CONSISTENCIA FINA - ENVASE PAQUETE - PESO 500GR. - TIPO DOS ANCLAS/CELUSAL	\$11,250	\$360,00
36	HARINA - TIPO 0000 - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$14,790	\$532,44
			\$30.053,04

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
500	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA DURAZNO AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 800GR. - TIPO	\$29,150	\$14.575,00
			\$14.575,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
400	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PESO 1000GR - ENVASE BOLSA DE POLIETILENO.	\$22,600	\$9.040,00
300	ACEITE COMESTIBLE - TIPO PURO DE GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1L.	\$39,600	\$11.880,00
300	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA COCTAIL DE FRUTA - ENVASE LATA - PESO 825GR.	\$45,300	\$13.590,00
			\$34.510,00

FALCO BEATRIZ ESTHER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	LENTEJAS - LENTEJAS X 500 GR (GENERICO)	\$16,700	\$334,00
70	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN SAQUITOS CAJA	\$6,700	\$469,00
200	ARROZ - ARROZ X 1KG	\$14,400	\$2.880,00
150	HARINA - TIPO LEUDANTE - PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$16,500	\$2.475,00
700	GALLETITAS - VARIEDAD DULCES X 12 UNIDADES	\$11,000	\$7.700,00
30	FLAN - ESTADO PREPARACION CON COCCION - ENVASE BOLSA - TIPO COMERCIAL - PESO 1Kg - SABOR CHOCOLATE DULCE DE LECHE	\$43,200	\$1.296,00
24	MALTA INSTANTANEA - TIPO EN POLVO - ENVASE FRASCO - CAPACIDAD 170 GRS.	\$39,200	\$940,80
96	CHOCLO - ESTADO EN GRANO EN CONSERVAS - GRANO BLANCO - PRESENTACION EN LATA - PESO 350GR.	\$14,500	\$1.392,00

200	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. - TIPO	\$17,500	\$3.500,00
50	TE - PRESENTACION CAJA - CONTIENE 50 SAQUITOS - PESO 2 GRS. C/U - TIPO TARAGUI	\$11,000	\$550,00
30	JUGO - JUGO TIPO EN POLVO POR CAJA	\$60,000	\$1.800,00
72	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPERO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$9,000	\$648,00
			\$23.984,80

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
300	NESTUM - NESTUM (Genérico)	\$45,270	\$13.581,00
120	YERBA - PALO CON - ENVASE PAQUETE DE PAPEL - PESO 1000GR.	\$55,190	\$6.622,80
24	VINAGRE - TIPO ALCOHOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1000cm ³ .	\$21,850	\$524,40
3	ESPECIAS - TIPO OREGANO - PRESENTACION BOLSA - CANTIDAD 1000 GRS.	\$114,000	\$342,00
3	ESPECIAS - TIPO PROVEZAL - PRESENTACION MOLIDA - CANTIDAD X KG	\$135,000	\$405,00
1	ESPECIAS - PIMIENTA X KG	\$285,000	\$285,00
			\$21.760,20

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0312/18

Tapalqué, 03/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cadaje" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y

Considerando

1) Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. 2) Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. 3) Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$8.000 (Pesos ocho mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué a los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	IMPORTE
Gonzalez Leonel Maximiliano	43.657.076	Elaboración de productos químicos y limpieza	\$ 8.000
Castaños Joana Milagros	38.928.111		
		TOTAL	\$ 8.000

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0313/18

Tapalqué, 04/05/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 03 de mayo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	10,600	8.480,00
800	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	12,3000	9.840,00
900	ARROZ	13,950	12.555,00
700	LECHE EN POLVO - TIPO ENTERA - PRESENTACION ENVASE DE CARTON X 800 GRS.	83,900	58.730,00
			\$ 89.605,00

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2500	FIDEOS SECOS TIPO GUISERO X 500 GRS	8,050	20.125,00
			\$ 20.125,00

FALCO BEATRIZ ESTHER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1800	FIDEOS SECOS TIPO GUISERO	8,200	14.760,00
			\$ 14.760,00

KIPPES GASTON AMMANUEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

1000	HARINA DE MAIZ - PESO X 750 KG. - PRESENTACION PAQUETE (1 MINUTO FINA)	10,200	10.200,00
			\$ 10.200,00

	SPEZIA PABLO SEBASTIAN		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	CACAO - CACAO (GENERICO)	9,950	8.955,00
			8.955,00

	MATOS HORACIO ESTEBAN		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	GELATINA - GELATINA (GENERICO)	9,400	8.460,00
900	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS.	16,950	15.255,00
900	ACEITE COMESTIBLE TIPO GIRASOL X 1 LTS	29,090	26.181,00
900	YERBA MATE - YERBA MATE (MAROLIO, ANDRESITO O AMANDA) X 1 KG	46.990	42.291,00
900	FLAN	6,000	5.400,00
			\$ 97.587,00

	COZ MONICA GRACIELA		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1000	TOMATE TIPO PURE TETRABRICK X 520 GRS	9,400	9.400

			9.400,00
--	--	--	-----------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0330/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 04/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0314/18

Tapalqué, 07/05/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

Fuente: 110 Origen Municipal

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de Mayo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0315/18

Tapalqué, 07/05/2018

Visto

La participación que realizara el grupo de adultos mayores de nuestra localidad al "Encuentro de vóley adaptado" que se llevará a cabo en la localidad de Tandil el día 12 de mayo del corriente, y,

Considerando

1) Que durante estos últimos años ha venido evolucionando de manera muy marcada en nuestra ciudad el vóley adaptado del grupo de Adultos mayores; 2) Que se disputaran partidos de modalidad encuentros; 3) Que se prenda con la participación a estos eventos una mejora en la calidad de vida de nuestros abuelos ;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la participación que realizara el grupo de adultos mayores de nuestra localidad al "Encuentro de vóley adaptado" que se llevará a cabo en la localidad de Tandil el día 12 de mayo del corriente.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 2000 (Pesos dos mil) para solventar los gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0316/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 07/05/2018

Ayuda economica para personas con necesidades basicas instisfechas

Decreto N° 0317/18

Tapalqué, 07/05/2018

Visto

El llamado a concurso para presentación de ofertas para viviendas de círculo cerrado según lo dispuesto en la ordenanza N° 2717/17, para la adjudicación de 12 (doce) viviendas por el sistema de círculo cerrado y,

Considerando

1) Que el llamado a Concurso se realizara a los efectos de adjudicar Doce (12) viviendas ubicadas en la manzana 101 a, circundada por las calles Los Ceibos, Los Eucaliptos, Los Fresnos y El Jacarandá de la Localidad de Tapalqué, Partido del mismo nombre. **2)** Que las obras se ejecutaran en un plazo de doce (12) meses, a partir de la firma del contrato de obra entre las partes. **3)** Que las Ofertas deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Ordenanza N° 2717/17 y los del presente pliego de condiciones particulares. **4)** Que el oferente deberá conformar dos sobres cerrados, indicando en cada uno de ellos: número de sobre, nombre y apellido.

Sobre N°1: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

- I. Fotocopia de documento de identidad. Fotocopia de constancia de CUIL o CUIT.
- II. Declaración Jurada donde conste como está compuesto el grupo familiar e ingresos de cada integrante acompañando asimismo la documentación que acredite dicho ingreso. (Nota 1A y 1B). Si trabaja en relación de dependencia: certificación laboral y fotocopia de los doce últimos recibos de sueldos. Si trabaja como autónomo deberá presentar: **a)** Inscriptos en ganancias: fotocopia de la última DDJJ de ganancia con sus pagos, anticipos, retenciones y/o percepciones, fotocopia de las últimas doce declaraciones DDJJ de IVA, fotocopia de los últimos 6 pagos de autónomos, fotocopia de la última DDJJ del formulario 931, fotocopia del título habilitante / matrícula profesional / habilitación municipal según corresponda. **b)** Monotributista: Formulario 184 F o 161J de inscripción al monotributo, acompañado de los últimos 6 pagos en tiempo y forma, fotocopia de título habilitante /matricula profesional / habilitación municipal según corresponda, declaración jurada de Ingresos Brutos del año anterior o constancia de anticipos mensuales o bimestrales del año en curso.)
- III. Declaración Jurada donde conste que no posee otra vivienda, que no es propietario y/o adjudicatario de ningún otro inmueble. Acompañada del formulario N°3 del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires" CONSULTA AL INDICE DE TITULARES, el cual se solicita en la Delegación Azul que funciona en el Colegio de Escribanos de la misma ciudad. (Nota 2)
- IV. Certificado de residencia en Tapalqué por el término de dos años o más, el mismo se solicitara en el Registro de las Personas.
- V. Acta de compromiso donde el suscriptor manifieste conocer fehacientemente las condiciones, derechos y obligaciones que dispone la Ordenanza N°2717/17. (Nota 3)
- VI. Copia de la Ordenanza N° 2717/17 firmada en todas sus fojas.
- VII. Libre de Deuda de la Municipalidad de Tapalqué, el mismo deberá solicitarse en la Oficina de recaudación de la

Sobre N°2: Identificado con nombre y apellido, conteniendo el monto de la oferta realizada. (Nota 4).

5) El plazo de inscripción al concurso para presentación de ofertas para viviendas de círculo cerrado será a partir del día 1° de Junio de 2018 hasta el día 29 de Junio de 2018 inclusive a las 9,45 hs. La presentación de las propuestas deberá realizarse en el Palacio Municipal, Oficina de Compras en el horario de atención al público.

El día 29 de Junio a las 10hs. en el Salón de Honorable Concejo Deliberante se procederá a la apertura del sobre N°1 concurso de ofertas para viviendas por círculo cerrado en presencia de las autoridades competentes. El órgano executor se tomara un plazo de 30 días hábiles como máximo para analizar la documentación y controlar el encuadramiento de la misma dentro de la dispuesto en la Ordenanza 2.717 en su Art. 10°.- **6)** Que los aspirantes deberán tener como parámetro un valor mínimo base correspondiente al Valor A de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), a partir del cual se podrá ofertar un monto equivalente o superior a este. Dicho valor surge del 50% del valor de la tasación realizada por Martilleros y corredores públicos los cuales tasaron dichos lotes a un valor de mercado de pesos trescientos mil (\$300.000).- En caso de ser superior la diferencia entre la oferta realizada y el valor A será considerada en concepto del valor B, dicha suma se deducirá de las últimas cuotas a abonar del plan de amortización. El valor B correspondiente al costo de construcción determinado por la Secretaria de Obras Públicas es de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000), el mismo se dividirá en cien cuotas que los adjudicatarios deberán abonar mensualmente. Deberá tenerse en cuenta lo normado por los artículos 5, 7 y 10 del texto de la Ordenanza N° 2717/17.

7) Que el día 1° de Agosto del 2018 a las 10 hs. en el Salón de Honorable Concejo Deliberante se procederá a la apertura de las propuestas económicas contenidas en el sobre N° 2 en presencia de las autoridades que corresponda. Se conformará el listado y se notificará la adjudicación de la vivienda al domicilio denunciado a cada uno de los adjudicatarios; **8)** Que una vez notificados, los adjudicatarios tendrán 30 días hábiles para realizar el pago de la oferta en la cuenta bancaria a nombre de La Municipalidad de Tapalqué. El adjudicatario que no haya realizado el depósito en el plazo otorgado quedará automáticamente fuera de la licitación, correspondiéndole la adjudicación al oferente inmediato/siguiente del listado. Acreditado el pago se suscribirá entre la Municipalidad de Tapalqué y el adjudicatario el contrato según lo estipulado en el Art. 12 del ordenanza 2717. La obligación de pago de las cuotas comenzará a regir a partir del mes inmediato a la entrega de la vivienda, venciendo cada una de ellas del primero al diez de cada mes; **9)** Que el artículo 13 de la Ordenanza N° 2717/17 establece... " **Artículo**

N°13: Si algún adjudicatario decide retirarse del círculo por cualquier razón, que no sea por mora, deberá comunicar a la Municipalidad que evaluará la petición de retirarse y podrá devolver el dinero al renunciante. Posteriormente se deberá llamar a licitación para adjudicar dicha unidad habitacional. Si el adjudicatario renunciante hubiese abonado al contado la oferta que al principio realizó de dicha suma de dinero se realizará una deducción del (veinte) 20% en concepto de gastos administrativos. El resto será reintegrado al extitular que se retira del círculo"; **10)** Que los artículos 17, 18 y 23 de la Ordenanza N° 2717/17 establecen..." **Artículo 17°:** El no pago en término de las cuotas en el plazo convenido a cada posición mensual significara mora automática. Esta situación será penalizada con un recargo. Los recargos se calcularán aplicando una tasa de interés equivalente a la tasa activa promedio utilizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, correspondiente al penúltimo mes anterior al que se efectivice el pago, sobre el monto de la cuota no ingresada en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en el cual se realice. Además del recargo descrito en el párrafo anterior, pasados los treinta días de vencida la cuota sin abonar, se adicionará un 5 % del valor de la cuota en concepto de gastos administrativos. **Artículo 18°:** El adjudicatario que no abone tres cuotas consecutivas, perderá el derecho de permanecer en el Círculo y la vivienda podrá ser desadjudicada en un plazo no mayor de treinta días de operado el último vencimiento de la última cuota impaga, de pleno derecho y sin intimación previa por la Municipalidad. El beneficiario que se encuentre en esta situación perderá el total de lo abonado hasta la fecha, quedando dicha suma como indemnización a la Municipalidad por la utilización del bien desde la toma de posesión hasta la fecha producida la mora. El órgano executor queda facultado para atender y resolver algún caso que por fuerza mayor plantee un beneficiario, flexibilizando el criterio si la gravedad del caso lo justificara. El adjudicatario no podrá inscribirse en ningún plan de vivienda que promocióne la Municipalidad por su iniciativa o por convenios con institutos oficiales por el término de tres años. **Artículo 23°:** En caso de desadjudicación prevista en el artículo 19° o retiro del plan determinado por el artículo 13°, el titular no tendrá derecho a reclamo alguno al Municipio por reformas que se hayan realizados con autorización municipal. En caso que un titular se retire por las circunstancias previstas en el artículo 13° y durante el lapso de ocupación hubiera ampliado la vivienda, no tendrá derecho a reclamar mayor valor que el que resulte de la licitación que la Municipalidad realice, según lo previsto por esta norma.-) l) que la escrituración de la propiedad se realizará una vez que el titular abone el valor total de la vivienda. Las mismas podrán ser confeccionadas a través escribanos particulares correspondientes al distrito de la ciudad de Tapalqué a cargo del beneficiario o ante la Escribanía General de Gobierno, dentro del marco de la Ley 10.830 y sus modificatorias";

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Apruébese el Reglamento del llamado a concurso para presentación de ofertas para viviendas de círculo cerrado según lo dispuesto en la ordenanza N° 2717/17, para la adjudicación de 12 (doce) viviendas por el sistema de círculo cerrado.-

ARTÍCULO 2°: Crease la comisión evaluadora para la Construcción de Viviendas por Círculo cerrado, la que estará conformada de la siguiente manera:

- Contador Municipal
- Secretario de Acción Social
- Asesora letrada
- Secretario de Gobierno
- Jefe de Compras
- Director de catastro

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0318/18

Tapalqué, 07/05/2018

Visto

Las actividades que se llevaran a cabo para el "Fomento de Tapalqué como destino turístico" a través de distintas acciones de marketing enmarcadas en una estrategia integral de posicionamiento turístico para nuestra localidad; y,

Considerando

1) Que mediante estas acciones se busca posicionar a Tapalqué como lugar convocante de turistas y excursionistas; 2) Que se busca generar aporte al desarrollo local de nuestra ciudad, teniendo en cuenta que desde el estado municipal se apunta a un cambio en la matriz económica, incorporando a esta la actividad turística como eje principal para la generación de empleo a través de los distintos emprendimientos que se pueden desarrollar en torno al turismo; 3) Que el plan contara con diversas actividades y promociones, tanto para residentes de Tapalqué, como para visitantes y turistas. Algunas de esas actividades serán: entrega de folletería; sorteo de regalos institucionales (remeras, mates, gorras, lapiceras, etc.); sorteos de entradas sin cargo al cine, estadías en camping, entradas a la pileta; guiados turísticos y de concientización turística; calcos para los vehículos; marketing digital (placas, flyers, videos, publicidad en redes sociales, difusión de eventos, etc.); 4) Que se realizaran actividades de promoción en la región con promotoras, combis, instalación de gazevos como espacio promocional; presencia en fiestas regionales y provinciales; entre otras;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés las actividades que se llevaran a cabo durante todo el año para el "Fomento de Tapalqué como destino Turístico" a través de distintas acciones de marketing enmarcadas en una estrategia integral de posicionamiento turístico para nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0319/18

Tapalqué, 08/05/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

Fuente: 110 Origen Municipal

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de mayo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0320/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0321/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0322/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/05/2018

Aumentos de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0323/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/05/2018

Aumentos de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0324/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipal

Decreto N° 0325/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0326/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/05/2018

Aumento de haberes empleados municipales

Decreto N° 0327/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 09/05/2018

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0328/18

Tapalqué, 10/05/2018

Visto

La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil afectados al Corralón Municipal y a obras de fondo de infraestructura municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.03.00 Mantenimiento de calles y espacios verdes

Fuente: 110 – Origen Municipal

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 01 de Junio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0329/18

Tapalqué, 10/05/2018

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-041/18 que tramita la "Solicitud de Eximición de patentes "COZ CARLOS ANTONIO", y;

Considerando

1) Que a fs. 2 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del Sr. Coz Carlos Antonio, del vehículo Marca: 121-Seat, sedan 5 puertas, Modelo: 059-IBIZA 1.0, Dominio: BXD290; **2)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia de DNI del Sr. Coz; **3)** Que a fs. 3 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad; **4)** Que a fs. 6 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención "porque se padece alteraciones considerables que reducen su movilidad, (discapacidad motriz con secuelas de poliomiélitis parapleja flácida) el mismo se desplaza en silla de ruedas; **5)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen

al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. COZ CARLOS ANTONIO DNI: 13.988.514 titular del vehículo Marca: 121-Seat, sedan 5 puertas, Modelo: 059-IBIZA 1.0, Dominio: BXD290.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0331/18

Tapalqué, 14/05/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de botines y zapatos de seguridad para el Corralón Municipal para el día 11 de mayo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de botines y zapatos de seguridad para el Corralón Municipal a:

DISTRIBUIDORA SE SEGURIDAD S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
120	Botines de trabajo con puntera de acero, cuero flor marca Bohm	1.023,00	122.760,00
12	Zapato de seguridad, cuero flor puntera de acero marca Bohm	868,00	10.416,00

			\$133.176,00
--	--	--	---------------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0332/18

Tapalqué, 14/05/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de ropa de trabajo para el Corralón Municipal para el día 14 de mayo de 2018 las 10 hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de ropa de trabajo para el Corralón Municipal a:

COMASA S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
250	Pantalón de grafa color beige marca La Tranquera	400,00	100.000,00
125	Camisa de trabajo grafa color beige marca La Tranquera	400,00	50.000,00
			\$150.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0333/18

Tapalqué, 14/05/2018

Pago anticipo de sueldo

Decreto N° 0334/18

Tapalqué, 15/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2766/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2766/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0335/18

Tapalqué, 15/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132- Origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750130 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y \$ 126.283,99.-
otros servicios asociados

TOTAL \$ 126.283,99.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132- Origen Provincia

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

62.00.00 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad

2.6.1.0 62.00.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 30.000,00.-

2.8.4.0 62.00.00 Piedra, arcilla y arena \$ 26.283,99.-

3.4.9.0 62.00.00 Otros \$ 70.000,00.-

TOTAL \$ 126.283,99.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase,

comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0336/18

Tapalqué, 15/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750107 Fondo Municipal de Viviendas \$ 15.222,06.-

TOTAL \$ 15.222,06.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1.0 61.57.00 Transferencias a Personas \$ 15.222,06.-

TOTAL \$ 15.222,06.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0337/18

Tapalqué, 15/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer \$ 20.154,54.-

TOTAL \$ 20.154,54.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales \$ 20.154,54.-

TOTAL \$ 20.154,54.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0338/18

Tapalqué, 15/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 603.000,00.-

TOTAL \$ 603.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación Administración y Fiscalización de Recursos Municipales

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 38.400,00.-

TOTAL \$ 38.400,00.-

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 70.800,00.-

TOTAL \$ 70.800,00.-

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3.0 16.01.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 136.500,00.-

TOTAL \$ 136.500,00.-

el Hospital Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 115.800,00.-

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y Sanitarios \$ 241.500,00.-

TOTAL \$ 357.300,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0339/18

Tapalqué, 15/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 136.000,00.-

TOTAL \$ 136.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.1.0 23.05.00 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad de \$ 136.000,00.-

TOTAL \$ 136.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda,

regístrese y archívese.-

Decreto N° 0340/18

Tapalqué, 15/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del microcrédito\$ 5.627,71.-
Padre Cajade

TOTAL \$ 5.627,71.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 5.627,71.-

TOTAL \$ 5.627,71.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0341/18

Tapalqué, 15/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa Préstamos por Pasturas, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410600 Recupero Préstamo por Pasturas \$ 84.944,24.-

TOTAL \$ 84.944,24.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.01.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

6.3.1.0 41.01.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 84.944,24.-

TOTAL \$ 84.944,24.- **ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0342/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0343/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0344/18

Tapalqué, 16/05/2018

Visto

La participación que realizarán un grupo de 20 alumnos y profesores de la Escuela Municipal de Golf en el Encuentro y capacitación de Golf que se llevará a cabo el día 27 de mayo del corriente en la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, y,

Considerando

Que dicha participación resulta beneficiosa para mejorar la calidad del aprendizaje y de esta forma acrecentar el nivel de la escuela Municipal de Golf,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizarán un grupo de 20 alumnos y profesores de la Escuela Municipal de Golf en el Encuentro y capacitación de Golf que se llevará a cabo el día 27 de mayo del corriente en la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 2000 (Pesos dos mil) para solventar los gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0345/18

Tapalqué, 16/05/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la provisión y colocación de ascensor hidráulico en Museo y Conservatorio Municipal, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la provisión y colocación de ascensor hidráulico en Museo y Conservatorio Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 53.00.00 Ampliación y refacción de Museo

Fuente: 132

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de Junio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0346/18

Tapalqué, 16/05/2018

Visto

El acto de entrega de certificados a las personas que culminaron el taller de Fotografía Inicial, enmarcado en el Curso de Fotografía que se dicta en la Escuela Municipal de Artes y Oficios que se llevará a cabo el día 19 de mayo del corriente a las 18 hs, en la Escuela de Artes Oficios; y,

Considerando

1) Que el mismo fue dictado por la profesora Sofía Yehie Gabras; 2) Que se entregarán los certificados y se realizará una

muestra de los saberes adquiridos por los participantes durante el año cursado y culminará con un espectáculo cultural para amenizar la jornada; 3) Que el curso de fotografía se dicta desde el año 2017 y recibirán diplomas 12 personas que han alcanzado las metas propuestas por el docente para el primer año; 4) Que el curso de fotografía es totalmente gratuito para la comunidad y abierto a todas las edades y en él, además de los conocimientos básicos, se realiza luego de cada clase un workshop especializando la tarea, por ejemplo uso de fotoshop, fotografía de productos/objetos para la comercialización, fotografía de eventos, uso de cámaras estenopeicas, entre otros;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el acto de entrega de certificados a las personas que culminaron el taller de Fotografía Inicial, enmarcado en el Curso de Fotografía que se dicta en la Escuela Municipal de Artes y Oficios que se llevará a cabo el día 19 de mayo del corriente a las 18 hs, en la Escuela de Artes Oficios.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0347/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/05/2018

Designación personal transitorio

Decreto N° 0348/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/05/2018

Designación personas transitorio

Decreto N° 0349/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0350/18

Tapalqué, 16/05/2018

Visto

El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y;

Considerando

1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 6.750 (Pesos seis mil setecientos cincuenta), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0351/18

Tapalqué, 16/05/2018

Visto

: El llamado a Licitación Privada para la provisión y ejecución de montaje de la cubierta de policarbonato alveolar para cubrir el natatorio del balneario municipal para el día 04 de Mayo de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 6 para la provisión y ejecución de montaje de la cubierta de policarbonato alveolar para cubrir el natatorio del balneario municipal a:

- **ASIMET S.R.L** por la suma de \$ 1.199.780,40 (Pesos un millón ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta con 40/100)

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0352/18

Tapalqué, 16/05/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de Ambos para el hospital Municipal para el día 16 de mayo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de Ambos para el hospital Municipal a:

	COMASA S.A		
--	-------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
260	Ambo chaqueta y pantalón marca la Tranquera	560,00	\$ 145.600,00
			\$ 145.600,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0353/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0354/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0355/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 16/05/2018

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0356/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/05/2018

Suspension de agente municipal sin goce de haberes

Decreto N° 0357/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0358/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0359/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0360/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0361/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0363/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0364/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0365/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0366/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0367/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0368/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0369/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 18/05/2018

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0370/18

Tapalqué, 18/05/2018

Visto

La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y,

Considerando

la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente De Paulo Pablo Ezequiel;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 15-05-18 y hasta el 31-12-18, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
De Paulo Pablo	DNI: 23.175.466	Obrero en Corralón	11101100006720	Desde 15-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 8.245,18
Ezequiel				Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 8.860,94

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

El llamado a Licitación Privada para la "Provisión y colocación de material compuesto y estructura soporte para piel de vidrio" para el día 19 de Abril de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la Provisión y colocación de material compuesto y estructura soporte para piel de vidrio a:

- **LANGER OSVALDO ANTONIO** por la suma de \$ 841.094,00 (Pesos ochocientos cuarenta y un mil noventa y cuatro con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto

El acto conmemorativo de la Revolución de Mayo de 1810 que se llevará a cabo el día 25 de Mayo del corriente en la escuela de Artes y Oficios "Raúl Rodríguez" ;

Considerando

Que el Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810, constituye una oportunidad única para reflexionar y debatir acerca de la historia y de la identidad de la República Argentina como así también de resaltar los valores de nuestra identidad local y regional; Que se realizará el acto protocolar y posteriormente diferentes actividades tales como: actuación de los grupos de canto y folclore del Conservatorio Municipal, participación de los alumnos de 2do grado de la Escuela N° 28 "Cnel. Estomba" y elaboración del tradicional locro por parte de alumnos y vecinos del CIC;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el acto conmemorativo de la Revolución de Mayo de 1810 que se llevará a cabo el día 25 de Mayo del corriente en la escuela de Artes y Oficios "Raúl Rodríguez".-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La Ordenanza N° 2767/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2767/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0374/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2768/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2768/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0375/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2769/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2769/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0376/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2770/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2770/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0377/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2771/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2771/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0378/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2772/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2772/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0379/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2773/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2773/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0380/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2774/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2774/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0381/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2775/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2775/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0382/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2776/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2776/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0383/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2777/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2777/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0384/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2778/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2778/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0385/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2779/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2779/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0386/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2780/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2780/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0387/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2781/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2781/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0388/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2782/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2782/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0389/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2783/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2783/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0390/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2784/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2784/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0391/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2785/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2785/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0392/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2786/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2786/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0393/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2787/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2787/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0394/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2788/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2788/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0395/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2789/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2789/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0396/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2790/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2790/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0397/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2791/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2791/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0398/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

El llamado a Concurso de precios para la Provisión mano de obra instalación de Gas en el Gimnasio Municipal para el día 17 de Mayo de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de precios para la Provisión mano de obra instalación de Gas en el Gimnasio Municipal a:

- **OLIVERA SERGIO JESUS** por la suma de \$ 292.500,00 (Pesos doscientos noventa y dos mil quinientos con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0399/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,
Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750208 Programa Compartir 20 Viviendas \$ 1.652.211,75.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

TOTAL	\$ 1.652.211,75.-
-------	-------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

65.00.00 20 Viviendas – Plan Nuestra casa

2.1.5.0 65.00.00 Madera, corcho y sus manufacturas \$ 417.124,99.-

2.5.8.0 65.00.00 Productos de material plástico \$ 110.931,21.-

2.6.5.0 65.00.00 Cemento, cal y yeso \$ 304.674,12.-

2.7.9.0 65.00.00 Otros \$ 215.342,00.-

2.8.4.0	65.00.00	Piedra, arcilla y arena	\$	155.181,14.-
3.3.1.0	65.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	448.958,29.-
TOTAL			\$	1.652.211,75.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0400/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 8 "Hipólito Irigoyen" de Crotto, partido de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y;

Considerando

: Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 8 "Hipólito Irigoyen" de Crotto, partido de Tapalqué, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2°: La rifa constará de 1000 números, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 300 (Pesos trescientos) pagaderos en 2 (dos) cuotas de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Mensuales* en los meses de Junio y Julio en la última jugada Lotería de la provincia de Buenos Aires según el siguiente detalle de premios

Premio: Objeto de Arte valor \$ 2.000

SORTEO FINAL

Primer Premio: Objeto de Arte valor \$ 30.000

Segundo Premio: Objeto de Arte valor \$ 20.000

Tercer Premio: Objeto de Arte valor \$ 10.000

El sorteo final se realizará el día *19 de agosto de 2018*, durante la jineteada en el predio ubicado en Sección Quintas propiedad de la Sociedad Rural de Tapalqué ante Escribano Público. En caso de lluvia el evento será reprogramado.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0401/18

Publicado en versión extractada

Suspension de agente municipal

Decreto N° 0402/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0403/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0404/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0405/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0406/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0407/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0408/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0409/18

Publicado en versión extractada

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0410/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0411/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0412/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0413/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0414/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0415/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0416/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 21/05/2018

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0417/18

Publicado en versión extractada

Aumento de haberes a empleados municipales

Decreto N° 0418/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a los agentes que se detallan, y,

Considerando

la necesidad de proceder a designar en planta transitoria a los siguientes agentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio a partir del día 01-01-18 y hasta el 30-04-18, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
López Agustina	DNI: 34.170.649	Administrativo en Acción	1110107000100	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 7.026,28
				Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 7.642,04
Belizan Nara Milca	DNI: 34.102.753	Administrativo A(Programas Sociales)	1110107000100	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 7.027,03
				Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 7.642,79

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

Decreto N° 0419/18

Tapalqué, 21/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0418/2018 de *hoja rubricada N° 0617*, y,

Considerando

Que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha de emisión del mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Anúlase el Decreto 0418/2018 de *hoja rubricada N° 0617*.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0362/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Designacion personas temporario

Decreto N° 0420/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0421/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0422/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0423/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0424/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0425/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0426/18

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0427/18

Tapalqué, 22/05/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 22 de Mayo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$ 10,490	10.490,00
900	ACEITE TIPO GIRASOL X 1 LTS	34,980	31.482,00
			\$ 41.972,00

FALCO BEATRIZ ESTHER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS.	\$18,000	\$16.200,00
700	LECHE EN POLVO - TIPO ENTERA - PRESENTACION ENVASE DE CARTON X 800 GRS.	\$ 85,000	59.500,00
2500	FIDEOS SECOS TIPO GUISERO X 500 GRS	\$ 10,400	26.000,00
1800	FIDEOS SECOS LARGOS X 500 GRS	\$ 10,400	\$ 18.720,00

1100	ARROZ - ARROZ (GENERICO)	\$ 13,300	\$ 14.630,00
900	YERBA MATE - YERBA MATE (MAROLIO, ANDRESITO O AMANDA) X 1 KG	\$52,000	\$46.800,00
1.000	HARINA DE MAIZ - PESO X 750 KG. - PRESENTACION PAQUETE (1 MINUTO FINA)	\$13,500	\$13.500,00
			\$ 195.350,00

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$13,240	\$ 10.592,00
800	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$16,3400	\$13.072,00
900	FLAN - FLAN (GENERICO)	\$6,7400	\$6.066,00
900	CACAO	10,590	\$ 9.531,00
900	GELATINA	10,430	9.387,00
			\$ 48.648,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0428/18

Tapalqué, 22/05/2018

Visto

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0335/2018 de *hoja rubricada N° 0526*, y,

Considerando

Que se produjo un error administrativo involuntario al incorporar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos vigente

fondos destinados a solventar gastos del programa "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados" cuando los fondos correspondían al "Programa Social de Fortalecimiento",

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Anúlese el Decreto 0335/2018 de *hoja rubricada N° 0526*.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0429/18

Tapalqué, 22/05/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de paneles Fotovoltaicos, y

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de paneles Fotovoltaicos según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaria de Planeamiento y obras Públicas

Imputación: 61.78.00 servicio de salud en el Hospital Municipal

Fuente: 110 Tesoro Municipal

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 31 de mayo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0430/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0431/18

Tapalqué, 22/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2763/18 promulgada mediante Decreto N° 0287/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de octubre del corriente la suma de Pesos seiscientos quince con 76/100 (615,76) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y

Considerando

La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio, retroactivo al día 01-05-18 y hasta el 31-12-18 con una carga semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Mazunik Jesica Eliana	DNI: 28.188.606	Médica Clínica Consultorio	11101080001620	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 12.126,99
		Externo y Sala de Internación Clínica Médica CAM		Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 12.742,75

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0432/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0433/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0434/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0435/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0436/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Designación de personal transitorio.

Decreto N° 0437/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Designación de personal transitorio.

Decreto N° 0438

Tapalqué, 22/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2763/18 promulgada mediante Decreto N° 0287/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de octubre del corriente la suma de Pesos seiscientos quince con 76/100 (615,76) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y

Considerando

La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-18 y hasta el 31-12-18, con un régimen semanal de 35 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Pardo Domingo	DNI: 32.849.971	Personal a Pie	11101100006730	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 8.245,19
Ismael				Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 8.860,95
Pardo Leandro	DNI: 40.456.949	Personal a Pie	11101100006730	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 8.245,19
Rubén				Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 8.860,95

ARTICULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0439/18

Publicado en versión extractada

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0440/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0441/18

Tapalqué, 22/05/2018

Visto

La necesidad del Municipio de solicitar los duplicados de los títulos de los automotores Renault Dominio LSG564 y Mercedes Benz Dominio FOU896 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué,

Considerando

Que resulta necesario realizar la Verificación policial a los vehículos y adquirir los formularios necesarios para la realización de dicho trámite en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 3,500 (Pesos tres mil) que serán destinados para solicitar los duplicados de los títulos de los automotores Renault Dominio LSG564 y Mercedes Benz Dominio FOU896 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0442/18

Tapalqué, 22/05/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 5000 Kg de alambre negro recocido N° 8 para Tapalim, y

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado de Concurso de Precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 5000 Kg de alambre negro recocido N° 8 para Tapalim, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mantenimiento Urbano

Imputación: 68.00.00 Recolección y tratamiento

Fuente: 110 Origen Municipal

Decreto N° 0443/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y

Considerando

Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	FIRMA
Aguilera Carmen	400,00	Alimentación
Aguirre Natalia	400,00	Alimentación
Amores, Rodolfo	400,00	Alimentación
Antenucci Hortencia	400,00	Alimentación
Anriquez, Marta	400,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	400,00	Alimentación
Almiron Vanina	400,00	Alimentación
Albelo, Estella Maria	400,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Arrua Maria Soledad	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Aviles, Mirta	400,00	Alimentación
Balquinta Raul	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Britez, Blanca	200,00	Alimentación
Bravo, Mirta	400,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación

Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Cacciatori, M, de los Angeles	400,00	Alimentación
Campos Angie	400,00	Alimentación
Cardozo, Zunilda	400,00	Alimentación
Carluccio, María	200,00	Alimentación
Cejas, M, de los Angeles	400,00	Alimentación
Contreras Veronica	400,00	Alimentación
Cos, Carlos	400,00	Alimentación
Cos, Gabriela	400,00	Alimentación
Coscararte Juana	400,00	Alimentación
Cosentino, Claudia	400,00	Alimentación
Cucaresse, Erika	400,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Cucarese, Alejandra Inés	400,00	Alimentación
Chiramberro Natalin	400,00	Alimentación
Dellatorre Sabina	400,00	Alimentación
Dupuy, Estella	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Eva Gonzalo	400,00	Alimentación
Farias, Andrea	400,00	Alimentación
Farias Aldana	400,00	Alimentación
Fernando Carlos Javier	400,00	Alimentación

Fosa Noelia	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Garasi Yesica	400,00	Alimentación
Gomez, Ana Clara	400,00	Alimentación
Gomez Monica Ceferina	400,00	Alimentación
Gongora Carolina Maricel	400,00	Alimentación
Goular Luciana	400,00	Alimentación
Gomez,Nora	200,00	Alimentación
Grosso Carina	400,00	Alimentación
Grosso Monica	400,00	Alimentación
Juarez, Maria del Mar	400,00	Alimentación
Herrera Guadalupe	400,00	Alimentación
Hernandez, Marianela	400,00	Alimentación
Hall, Yesica	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Lahitte, Eliana	400,00	Alimentación
Lascano Carlos	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación

Lemos,Rosa	300,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano, Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Machuca Olga	400,00	Alimentación
Maldonado Franco	400,00	Alimentación
Mancioni, Yanina	200,00	Alimentación
Marmisolle, Juan	400,00	Alimentación
Marmisolle Maia	400,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanessi, Sandra	200,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Negrette Silvia	400,00	Alimentación
Olguin Natalia	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Paniagua Norma	400,00	Alimentación
Pallero, Claudia	400,00	Alimentación

Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero, Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero, Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero, Sara	400,00	Alimentación
Pensado Yesica	400,00	Alimentación
Pellisero, Monica	400,00	Alimentación
Pereyra Mirta	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Perez, Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Perez, Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato, Karen	400,00	Alimentación
Ponce Sergio	400,00	Alimentación
Pueblas Javier	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Rodriguez Luciana	400,00	Alimentación
Romero, Paola	400,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Ruiz Soledad	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación

Salfo Eliana	400,00	Alimentación
Salfo Erica	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
Sayago Evangelina	400,00	Alimentación
Santillan Yesica	400,00	Alimentación
San Martin, Claudio	400,00	Alimentación
Seguel Silvia	400,00	Alimentación
Schmidt, Maria Marta	400,00	Alimentación
Sierra, Gisella	200,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Sosa, Marcelo	400,00	Alimentación
Suarez, Luis	400,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tello Cintia	400,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	400,00	Alimentación
Vaquez Marianela	400,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	49100,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y

Considerando

Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, Maria Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación
TOTAL	1200.00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0445

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y

Considerando

Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña, Karina	200,00	Alimentación
Lopez, Doris	400,00	Alimentación

Palavecino, Marta	400,00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400,00	Alimentación
Staldeker, Rosana	400,00	Alimentación
Urrutia Diego	400,00	Alimentación
TOTAL	2200,00	

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0446/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00

Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0447/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Pontoriero Celeste	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
Spezia Pilar	400,00
	5.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0448/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luis	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0449/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0450/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta

correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0451/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Pensado, Rosana	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0452/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0453/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Agostini Mercedes resp adulto de	800,00
Moreno Tobias y Moreno Tomás	
Amores Marcelo	400,00
Baldatta Aylen	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Baldomiro Sofía	400,00

Benavente Palmira	400,00
Biondi Demian	400,00
Britez Florencia	400,00
Cabrera Carolina	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Cejas Noel	400,00
Cucaresse Angie	400,00
Cucaresse Gisela	400,00
Cucaresse Vanina	400,00
Delatorre Clara	400,00
Delatorre Ignacio	400,00
De la Serna Valeria	400,00
Echeverría Martín Alejandro	400,00
Escobar Karen	400,00
Fittipaldi carla	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
Garcia Ornella	400,00
Goñi Antonella	400,00
Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Lagraña Sandra	400,00
Lamardo Hilario	400,00
Len Nicolás	400,00

Linares Lionel	400,00
López Alejandra	400,00
López Guillermina	400,00
Otero Lucía	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Pérez Guevara Milena	400,00
Pontoniero Gau Celeste	400,00
Prevostini Gastón	400,00
Retana Cecilia Resp. Adulto de	400,00
Bravo Ana Paula	
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Salas Brenda	400,00
Sansobrinio Francisco	400,00
Schmidt María Luz	400,00
Selso Candela	400,00
Selso Milvana	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00
Tow Anabella	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Estefanía	400,00

Trueba Gastón	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Villarruel Lucía	400,00
Yuge Martín	400,00
TOTAL	22.400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0454/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0455/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0456/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0457/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0458/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0459/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0460/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0461/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0462/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0463/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0464/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0465/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0466/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0467/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0468/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0469/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0470/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0471/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0472/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0473/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0474/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0475/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0476/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0477/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0478/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0479/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0480/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0481/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0482/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0483/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0484/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0485/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0486/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0487/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0488/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0489/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0490/17

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2763/18 promulgada mediante Decreto N° 0287/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de octubre del corriente la suma de Pesos seiscientos quince con 76/100 (615,76) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y

Considerando

La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-18 y hasta el 31-12-18, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Silva Jennifer	DNI: 37.611.537	Auxiliar de enfermería	11101080001620	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 9.578,39
Anahí				Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 10.194,15
Simons Ángela	DNI: 36.920.732	Auxiliar de enfermería	11101080001620	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 9.578,39
María				Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 10.194,15
Zanatta Marianela	DNI: 29.352.976	Auxiliar de enfermería en	11101080001620	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 9.578,39
		Hogar de Ancianos		Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 10.194,15
Gómez Eliana	DNI: 33.399.670	Auxiliar de enfermería en	11101080001620	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 9.578,39

Gisela		Hogar de Ancianos		Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 10.194,15
---------------	--	-------------------	--	----------------------------------	--------------

ARTÍCULO 2°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0491/18

Tapalqué, 23/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2763/18 promulgada mediante Decreto N° 0287/18 que dispone el aumento al sueldo básico de los trabajadores Municipales, incorporando en el mes de octubre del corriente la suma de Pesos seiscientos quince con 76/100 (615,76) al sueldo básico de la totalidad de la Planta Municipal; y

Considerando

La necesidad de adecuar los decretos de designación del personal transitorio con las modificaciones pertinentes

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-05-18 y hasta el 31-12-18, con un régimen semanal de 48 hs, a los agentes, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Estr. Prog.	Tarea a desempeñar	Período	Retribución
Clair Lucas Martín	DNI: 38.950.326	11101080001620	Cocinero en Hospital	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 9.029,33
			Municipal	Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 9.645,09
Fittipaldi María José	DNI: 34.170.641	11101080001620	Cocinero en Hospital	Desde 01-05-18 Hasta 30-09-18	\$ 9.029,33
			Municipal	Desde 01-10-18 Hasta 31-12-18	\$ 9.645,09

ARTÍCULO 2°: Los agentes designados en el Artículo 1° del presente decreto deberán desempeñar sus funciones en el área de Cocina del Hospital Municipal, debiendo realizar entre otras las siguientes tareas:

- Preparación y cocción de alimentos
- Ayuda en la preparación (lavado, pelado, corte, etc.) de los distintos ingredientes de las comidas
- Colaborar en el orden, limpieza, almacenamiento y conservación de alimentos
- Colaborar en limpieza y mantenimiento de las distintas dependencias de la cocina
- Toda otra referencia a la cocina que haga a la calidad y eficiencia del servicio de cocina

ARTÍCULO 3°: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0492/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0493/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal permanente.

Decreto N° 0494/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0495/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0496/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0497/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0498/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal de planta permanente.

Decreto N° 0499/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0500/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0501/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0502/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0503/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0504/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0505/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Designacion de personal.

Decreto N° 0506/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Modificase el Decreto N° 0257/18

Decreto N° 0507/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/05/2018

Modificase el Decreto N° 0260/18

Decreto N° 0508/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/05/2018

Designacion de personal planta permanente.

Decreto N° 0509/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/05/2018

Designacion de personal planta permanente.

Decreto N° 0510/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/05/2018

Designacion de personal planta permanente.

Decreto N° 0511/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/05/2018

Designacion de personal planta permanente.

Decreto N° 0512/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/05/2018

Designacion de personal planta permanente.

Decreto N° 0513/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/05/2018

Designacion de personal planta permanente.

Decreto N° 0514/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/05/2018

Designacion de personal planta permanente.

Decreto N° 0515/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/05/2018

Designacion de personal planta permanente.

Decreto N° 0516/18

Tapalqué, 24/05/2018

Designación de personal planta permanente.

Decreto N° 0517/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

El informe presentado por la Oficina de Recaudación Fiscal, respecto de la situación de un contribuyente que adeuda la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y

Considerando

: Que el mismo ha sido invitado a regularizar su situación, con resultado negativo; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Iniciar juicio al siguiente contribuyente, respecto de la deuda que registra a la fecha en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

- Apellido y Nombre: DUFFAU ARRICAU S.A
- Apellido y Nombre: ESLAMAR S.R.L
- Apellido y Nombre: CONSTANCIO OSVALDO ALBERTO.-
- Apellido y Nombre: DUCHE, ESTER ELENA
- Apellido y Nombre: GONZALEZ ANGEL JAVIER- NASER DE GONZALEZ.-
- Apellido y Nombre: CHOURROUT ZULMA y ENRIQUE R.-
- Apellido y Nombre: PEREZ RAFAEL.-
- Apellido y Nombre: LOPEZ JORGE E. y JUAN PABLO.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0518/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/05/2018

Designese personal de planta transitoria.

Decreto N° 0519/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado de Cultura y Conservatorio Municipal de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0520/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo del Director de Personal de la Municipalidad de Tapalqué, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Personal Municipal percibirá una bonificación mensual del 50% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0521/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0522/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de la Asesora Letrada de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0523/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Jefe de Corralón de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de jefe de Corralón de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 50% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0524/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Director de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Juventud de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0525/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo del Secretario de la Producción de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo del Secretario de la Producción de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0526/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Tesorero Municipal con la realidad del municipio, 2) Que por otra parte la misma le resulta imposible culminar con su tarea en horario laboral y debe dedicarse exclusivamente al ámbito municipal al efecto de menoscabar sus funciones

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Tesorero Municipal percibirá una bonificación mensual del 30% del básico, correspondiente por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0527/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Catastro de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0528/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Encargada de Cultura y Conservatorio Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Catastro de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0529/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director en Gestión Institucional del Hospital Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal al efecto de no menoscabar esta función

por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director en Gestión Institucional del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 6500 (Pesos seis mil quinientos) por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0530/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Encargado del Complejo de Adultos Mayores de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado del Complejo de Adultos Mayores de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0531/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo de Secretario de Acción Social de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario de Acción Social Municipal percibirá una bonificación mensual del 30% del básico por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0532/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Encargado Oficina de Presupuesto de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado Oficina de Presupuesto Municipal percibirá una bonificación mensual del \$ 5.600 (Pesos cinco mil seiscientos) por adicional por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0533/18

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director del Hospital Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0534/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué"

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación del Encargado del Frigorífico Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1° Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado del Frigorífico Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 6.367,29 (Pesos seis mil trescientos sesenta y siete con 29/100) por actividad exclusiva retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0535/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltese al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación del Encargado de Bromatología con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Encargado de Bromatología percibirá una bonificación mensual de

\$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos) correspondiente por actividad exclusiva retroactiva al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0536/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director de Salud Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

ARTÍCULO 1° Establécese que transitoriamente el cargo de Director de Salud Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 7.539,16 (Pesos siete mil quinientos treinta y nueve con 16/100) por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0537/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación del Coordinador Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Coordinador Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual de \$ 4.500 (Peso cuatro mil quinientos) por actividad exclusiva, a retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0538/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Jefe Departamento de Compras de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Jefe Departamento de Compras de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0539/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación del Director Administrativo del Hospital Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0540/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del cargo del Secretario De Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Tapalqué con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Secretario De Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 30% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0541/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza Complementaria N° 2706 y el "Convenio Colectivo de Trabajo según Ley 14.656" que dispone en su artículo 11° "Facúltase al poder Ejecutivo Municipal a fijar Bonificaciones Especiales por función para el personal excluido de la Ley 14.656 y Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores Municipales de Tapalqué", y

Considerando

1) Que resulta necesario adecuar la situación actual del Sub- Director del Hospital Municipal con la realidad del municipio, 2) Que el desempeño de dicho cargo implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar esta función, 3) Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Sub-Director del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 50% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0543/18

Tapalqué, 24/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2792/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2792/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0542/18

Tapalqué, 28/05/2018

Visto

Las actividades que se llevarán a cabo en relación al "*Día del ambiente*" durante el mes de Junio del corriente en nuestra localidad; y

Considerando

1) Que estas actividades estarán enmarcadas en la modalidad de educación formal y no formal y participarán diversas áreas municipales, instituciones educativas, entidades y organizaciones intermedias propiciando una mirada holística de la problemática ambiental; 2) Que se expondrán los trabajos que las instituciones educativas y otras entidades están realizando en relación a Educación Ambiental, también se realizarán charlas, jornadas deportivas, obras teatrales, otros espectáculos artísticos y talleres de reciclado de objetos; 3) Que la participación comunitaria es un componente que tiene gran influencia para lograr una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos en particular y del ambiente en general

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo en relación al "*Día del ambiente*" durante el mes de Junio del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0544/18

Tapalqué, 29/05/2018

Visto

La participación que realizará personal de la secretaría de Deporte a la capacitación de BOCCIAS que se llevará a cabo los días 08 y 09 de Junio del corriente en la ciudad de Benito Juárez organizada por la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, y

Considerando

1) Que se abordarán temas como técnicas y tácticas del deporte, reglamentación, arbitraje y clasificación funcional; 2) Que el juego de Boccia es una disciplina adaptada para personas con parálisis cerebral y discapacidad motriz que utilizan silla de ruedas; 3) Que está inspirado en el juego de origen italiano bocce o bochas de donde toma su nombre y aceptado como deporte paralímpico desde 1984; 4) Que desde la secretaría se incentivará a la práctica de este tipo de deporte,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés la participación que realizará personal de la secretaría de Deporte a la capacitación de BOCCIAS que se llevará a cabo los días 08 y 09 de Junio del corriente en la ciudad de Benito Juárez organizada por la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 2000 (Pesos dos mil) para solventar los gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0545/18

Tapalqué, 30/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2793/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2793/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0546/18

Tapalqué, 30/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2794/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2794/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0547/18

Tapalqué, 30/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2795/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2795/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0548/18

Tapalqué, 30/05/2018

Visto

La Ordenanza N° 2796/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2796/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0549/18

Tapalqué, 31/05/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de paneles fotovoltaicos para el día 31 de Mayo de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de paneles fotovoltaicos a:

- **ALDAR S.A** por la suma de \$ 437.000, (Pesos cuatrocientos treinta y siete mil con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.